

Las condiciones de prestación del servicio cuando la Ciudad autónoma seleccione la modalidad "SRAP organiza" están detalladas en el **Anexo 4**.

b) "SRAP no organiza, sólo financia".

La Ciudad Autónoma, se encargará de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación así como de su transporte hasta la correspondiente planchada. Asimismo, la Ciudad Autónoma, asumirá la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores empleados para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio en su ámbito de actuación.

La Ciudad Autónoma no asumirá responsabilidad respecto al transporte del vidrio desde la planchada hasta la planta de tratamiento correspondiente. Esta actividad será gestionada y sufragada íntegramente por la empresa adjudicataria del lote de venta de REV asociado.

En este caso, los SRAPs abonarán el Coste Eficiente y Necesario a la Ciudad Autónoma.

La planchada en la que la Ciudad Autónoma deberá depositar los residuos de envases de vidrio es la siguiente:

Crta. Horcas Coloradas S/N

52001

Melilla (Melilla)

Está prevista una nueva ubicación de la planchada, pendiente de la ejecución del correspondiente contrato público de obra. Quedará situada en:

Plataforma superior (Nivel 3), para la descarga de envases de vidrio, en el Punto Limpio de la Zona Norte de Melilla (dirección: Carretera de Hidum, s/n, 52003 Melilla).

Esta planchada podrá variar a lo largo de la vigencia del Convenio, como resultado de los procedimientos convocados por el SRAP responsable de los servicios de recogida o la Ciudad Autónoma para la contratación de gestores. En tal caso, se ajustará el Coste Eficiente y Necesario abonado a la Ciudad Autónoma según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**. En el caso específico de cesar el uso de una planchada en instalaciones gestionadas por la Ciudad Autónoma, los SRAPs financiarán los costes de limpieza y acondicionamiento para posteriores usos. La financiación por parte de los SRAPs se determinará por el porcentaje (%) de la cuota de mercado en el sector de envases domésticos de vidrio de un solo uso, de acuerdo con el Registro de Productores de Producto a 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior.

La/s planchada/s deberán cumplir los requerimientos técnicos detallados en el **Anexo 3**

(ii) Si la Ciudad Autónoma, por una causa debidamente justificada, solicita al SRAP responsable de la recogida el cambio de la modalidad de organización y financiación inicialmente elegida de entre las previstas en el presente Convenio se procederá de la siguiente manera:

a) Cambio de la modalidad "SRAP organiza" a la modalidad "SRAP no organiza, sólo financia".

(i) La Ciudad Autónoma informará al SRAP responsable de la recogida por escrito de la causa que motiva el cambio de modalidad.

(ii) El SRAP responsable de la recogida informará a la Ciudad Autónoma en el plazo de un (1) mes de si dicha solicitud implica o no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de SRAPs en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma.

Si la solicitud de cambio de modalidad no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, el SRAP acordará con la Ciudad Autónoma la fecha a partir de la cual ésta asumirá su recogida de residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito territorial.

Si, por el contrario, la solicitud de cambio de modalidad implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, la Ciudad Autónoma y el SRAP acordarán el plazo razonable, y las posibles condiciones, para el traspaso de dicha recogida de residuos de envases de vidrio con el objeto de evitar perjuicios a terceros.

(iii) La Ciudad Autónoma adoptará las medidas necesarias para que su decisión de asumir la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs se aplique a partir de la fecha que acuerde con el SRAP responsable del servicio de recogida.

La Ciudad Autónoma comunicará al SRAP responsable la asunción de dicho compromiso en el plazo de un (1) mes. Si la Ciudad Autónoma no realiza dicha comunicación en el mencionado plazo, se entenderá que renuncia a su pretensión de asumir la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs.